

15943 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas
Cambios oficiales del día 8 de julio de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,941	127,259
1 dólar canadiense	95,929	96,170
1 franco francés	20,660	20,712
1 libra esterlina	205,111	205,625
1 libra irlandesa	184,255	184,716
1 franco suizo	82,312	82,518
100 francos belgas	331,768	332,599
1 marco alemán	68,769	68,941
100 liras italianas	9,509	9,533
1 florin holandés	61,094	61,247
1 corona sueca	19,758	19,808
1 corona danesa	18,132	18,177
1 corona noruega	18,820	18,867
1 marco finlandés	28,364	28,435
100 chelines austriacos	978,125	980,574
100 escudos portugueses	88,031	88,252
100 yens japoneses	84,246	84,456
1 dólar australiano	89,874	90,099
100 dracmas griegas	91,787	92,017
1 ECU	142,821	143,179

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

15944 *CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de mayo de 1987, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de medio ambiente.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16946, segunda columna, base 5.ª, donde dice: «Las solicitudes ...», debe decir: «Los solicitantes ...». En la misma base 5.ª, apartado h), donde dice: «Universidad y Organismo de investigación ...», debe decir: «Universidad u Organismo de investigación ...».

En la base 6.ª, segunda línea, donde dice: «directamente por vía postal ...», debe decir: «directamente o por vía postal ...».

En la página 16947, primera columna, base 9.ª, línea 13, donde dice: «por el importe líquido que resuelve ...», debe decir: «por el importe líquido que resulte ...».

En la base 10, líneas 6 y 7, donde dice: «y quedarán de exclusiva propiedad.», debe decir: «y quedarán de su exclusiva propiedad.».

En esta misma página 16947, segunda columna, base 16, línea 2, donde dice: «en todos los términos ...», debe decir: «en todos sus términos ...».

En el anexo II, criterios de calificación, punto III, donde dice: «III. En relación con las candidaturas ...», debe decir: «III. Métodos de exclusión. En relación con las candidaturas ...».

**MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA**

15945 *ORDEN de 15 de abril de 1987 por la que se accede a la disolución de la integración de los Centros «Nuestra Señora de la Consolación», de la calle Beethoven, 22, y del Centro del mismo nombre sito en la plaza de la Parroquia, 2, que vuelven a ser dos Centros independientes, quedando constituidos cada uno de ellos por tres unidades de Educación Preescolar y ocho unidades de Educación General Básica.*

Examinado el expediente promovido por la Congregación de Agustinas Hermanas del Amparo, en su condición de titulares del Centro privado de Educación General Básica y Preescolar «Nuestra Señora de la Consolación», sito en las calles Beethoven, 22, y plaza de la Iglesia, 2, de Palma de Mallorca, en solicitud de desdoblamiento de disolución de la integración otorgada por la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1975;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial Competente, que emite informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección y la Unidad Técnica;

Resultando que el Centro «Nuestra Señora de la Consolación» obtuvo clasificación definitiva para el nivel de Educación General Básica con dieciséis unidades, y con seis unidades en el nivel de Educación Preescolar, por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1975, integrándose los Centros «Nuestra Señora de la Consolación» de la calle Beethoven, 22 (autorizado el 29 de septiembre de 1949), y «Nuestra Señora de la Consolación», sito en plaza de la Parroquia, 2 (autorizado el 22 de abril de 1947), siendo titular de ambos la Congregación de Agustinas Hermanas del Amparo.

Resultando que ambos edificios están situados en núcleos de población separados y que en cada uno de los edificios funcionan ocho unidades de Educación General Básica y tres unidades de Educación Preescolar;

Resultando que el desdoblamiento implica una mejora para el Centro en los aspectos de unidad funcional y mejor organización pedagógica.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975, la Orden ministerial de 14 de agosto de 1975 y demás disposiciones legales vigentes en la materia;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la disolución de la integración de los Centros «Nuestra Señora de la Consolación», de la calle Beethoven, 22, y del Centro del mismo nombre, sito en la plaza de la Parroquia, 2, que vuelven a ser dos Centros independientes, quedando constituidos, cada uno de ellos, por tres unidades de Educación Preescolar y ocho unidades de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Encartado en el centro de este fascículo se incluye un suplemento dedicado a Sentencias del Tribunal Constitucional